



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO N° : 0306
MAT. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIO, ARQUITECTO SECPLAN.
PERQUENCO,

02 ABR. 2018

VISTOS:

1. Decreto N°59, con fecha 27 de diciembre del 2017, que Aprueba Presupuesto Área Municipal para el Año 2018.
2. El Contrato de Prestación de Servicios con fecha 01 de abril del 2018, Firmado entre el Sr. Alcalde (S), Don Luis Alberto Escobar Gallardo y el Arquitecto Sr. Yamil Antonio Alul Barria, Rut 18.174.980-6.
3. El Decreto exento N° 2.933 del 03 de noviembre del 2011 con el cual asume como alcalde subrogante de la comuna de Perquenco Don Luis Alberto Escobar Gallardo.
4. La ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Profesional Arquitecto que asesore técnicamente los proyectos de la Ilustre Municipalidad de Perquenco.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato a honorario entre la I. Municipalidad de Perquenco y YAMIL ANTONIO ALUL BARRIA, profesional Arquitecto, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED] por la suma de \$3.900.000.- (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.-), pagaderos en tres parcialidades o estados de pagos, por montos mensuales de \$1.300.000.- (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS), correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del año 2018.
2. Para todos los efectos legales, el contrato a honorario y certificado indicado en Visto N°2 pasan a ser parte del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios con cargo al Subtitulo 21, ítem 03, asignación 001; honorarios a suma alzada persona natural del presupuesto Municipal 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ESCOBAR GALLARDO
ALCALDE (S)

ACF/CHA/cha

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Secretario Municipal
- Archivo SECPLAN
- Archivo Oficina de Partes



MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
YAMIL ANTONIO ALUL BARRIA

En Perquenco con fecha 01 de abril del 2018, entre La Ilustre Municipalidad de Perquenco, corporación autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada legalmente por su Alcalde (S) Don LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO, chileno, casado, Contador Auditor, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] ciudad de Perquenco, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y don YAMIL ANTONIO ALUL BARRIA, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Reducción Savaria km 04, Perquenco, en adelante indistintamente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ambos Chilenos, mayores de edad, expresan que han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Perquenco, contrata bajo la modalidad de Honorarios, la Asistencia Técnica Profesional enmarcada dentro de las funciones y responsabilidades del profesional que fueron aprobados por Concejo Municipal, bajo el título de FUNCIONES ESPECÍFICAS CONTRATOS HONORARIOS AÑO 2018.

SEGUNDO: Las funciones específicas a realizar por el profesional serán:

- a) Elaborar los antecedentes técnicos necesarios para la confección y postulación de los Proyectos con financiamiento externo, vale decir, GORE, SUBDERE, MINVU, MINSAL, MINEDUC, MOP, entre otros).
- b) Generar iniciativas que incorporen patrones de diseño arquitectónico en los Proyectos para lograr una identidad Arquitectónica Comunal.
- c) Asesorar a la Inspección Técnica de Obra (ITO), en la supervisión de los Proyectos de Infraestructura que ejecuta el Municipio.
- d) Asesorar en la actualización de la Cartera de Proyectos indicados en el PLADECO.
- e) Asesorar a las Organizaciones Comunitarias para la confección de carpetas técnicas para postular a fondos de distintas Instituciones Públicas, por ej.: Chile Deportes y Fondo Social Presidente de la República.
- f) Preparar los antecedentes necesarios para efectuar los llamados a licitaciones públicas de los proyectos de inversión en infraestructura.
- g) Apoyar en el proceso de postulación a la pavimentación participativa.
- h) Apoyo en el diseño para la generación de carpetas que serán presentadas a los Programas de Espacios Públicos, Seguridad Ciudadana, Instituto Nacional del Deporte y otros Programas relacionados que tengan relevancia en el ámbito del desarrollo urbanístico de la ciudad.

Obligaciones Administrativas:

- a) Asistencia de los días de trabajo, con horario de trabajo conforme a las normas del Municipio de Perquenco, jornada de Lunes a Viernes con ingreso a las 8:35 am; con flexibilidad de horarios para realizar reuniones fuera de la comuna, trabajos de terreno o en gabinete externos.
- b) Manejo de plataformas del Gobierno para la administración del contrato, solicitudes y rendiciones de remesas de Proyectos.
- c) Llevar un registro de todas sus actividades en un calendario de apoyo, indicando los días de permanencia en gabinete, desplazamientos a terreno, reuniones etc.
- d) Realizar informes mensuales conforme a los formularios entregados para cada caso.
- e) Llevar un registro fotográfico de las actividades desarrolladas en terreno.
- f) Evaluar continuamente el cronograma de actividades propuesto con el desarrollo real de las actividades.

TERCERO: El presente contrato se **inicia el 01 de abril del 2018 y durará hasta el 30 de junio del 2018** o hasta que dejen de requerirse los servicios que dieron origen al contrato, lo que no dará derecho a indemnización alguna. Con todo el presente contrato deberá sancionarse mediante decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez legal alguna.

CUARTO: Acuerdan las partes que los honorarios brutos a pagar por los servicios prestados, será de **\$3.900.000.- (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS.-)**, pagaderos en tres parcialidades o estados de pagos, por montos mensuales de \$1.300.000.- (UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS).

De los honorarios acordados la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO**, retendrá mensualmente por concepto de impuestos a la renta, el 10% de los honorarios los que deberán ser entregados en la Tesorería General de la República.

Los honorarios aquí pactados se pagarán previa emisión de la boleta de honorarios correspondiente, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO; RUT:** [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la ciudad de Perquenco y de un informe mensual del desarrollo de las actividades, el que deberá ser visado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Perquenco; en calidad de Unidad Técnica para estos efectos.

QUINTO: El profesional Prestador de Servicios tendrá derecho al beneficio de 5 días hábiles de ausencia justificada dentro del presente año calendario, con goce de los honorarios pactados; los cuales serán efectivos en las fechas coordinadas y debidamente autorizadas por su jefatura.

SEXTO: El profesional Prestador de Servicios tendrá derecho al beneficio de 1,5 días de permiso durante el periodo del contrato, con goce de los honorarios pactados, indicando la justificación pertinente y previa autorización de sus superiores. En los casos en que, por fuerza mayor, no es posible obtener previamente la autorización que concede este beneficio, se deberá regularizar a la brevedad esta situación.

SÉPTIMO: Cuando la Municipalidad de Perquenco disponga, previa y expresamente que el profesional Prestador de Servicios se traslade a una localidad fuera de la comuna de Perquenco o fuera de la Región; se le pagarán los honorarios adicionales y pasajes correspondientes, siempre y cuando los gastos en alimentación y alojamiento no estén

incluidos en la actividad de que se trate, o que no hayan sido provisto los medios de transporte necesarios respectivamente.

OCTAVO: La Municipalidad de Perquenco, podrá poner en disposición del prestador de servicios elementos de imagen corporativa para el mejor desarrollo de sus actividades, como casaca institucional o similar. Así también, podrá poner a disposición un equipo de telefonía móvil que permita mejorar la coordinación interna.

NOVENO: El Profesional Prestador de Servicios, podrá realizar capacitaciones, cursos, diplomados u otras actividades, que el Municipio considere pertinente para mejorar las gestiones propias de la Institución, sin afectar los honorarios pactados.

DÉCIMO: Las partes dejan expresamente establecido que el profesional Prestador de Servicios no tiene derecho a ningún tipo desahucio, que pudiera significar un beneficio adicional a los honorarios pactados. Este contrato no se rige por las disposiciones del Código del Trabajo ni esta afecto a cotizaciones previsionales. -

DÉCIMO PRIMERO: El profesional Prestador de Servicios, estará bajo la supervisión directa del Director de la Secretaria Comunal de Planificación de la Municipalidad de Perquenco, o de quien lo subroge. Cualquier incumplimiento de las obligaciones encomendadas sin justificación o previo aviso, dará derecho al Municipio para la resciliación del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: El profesional Prestador de Servicios, deberá contar con las siguientes herramientas e implementos:

- a) Contar con movilización adecuada para el cabal cumplimiento de sus obligaciones en terreno dentro de la comuna, sea esta transporte público o vehículo particular y en este último caso, serán de cargo de la Asistencia Técnica, los gastos de combustible, peajes y la mantención del vehículo durante el periodo de vigencia del contrato.
- b) Contar con implementos de seguridad, zapatos, casco y todo lo necesario para el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Contar con un computador portátil del cual, será el único responsable de su utilización. En todo caso, el prestador de servicios deberá poner a disposición de la municipalidad de Perquenco un respaldo de la información pertinente a su contrato.

DÉCIMO TERCERO: El detalle de las actividades y trabajos encomendados al profesional Prestador de Servicios se encuentran contenidos en las FUNCIONES ESPECÍFICAS CONTRATOS HONORARIOS AÑO 2018, y que forman parte del presente contrato.

DECIMO CUARTO: La personalidad jurídica de Don LUIS ALBERTO ESCOBAR GALLARDO, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de Perquenco, para representar al Municipio se encuentra contenida en el Decreto AlcaldicioN°2933 de fecha 03 d noviembre del 2011 que establece orden de Subrogancia del cargo de Alcalde y le confiere las facultades como tal, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Perquenco y prorrogan competencia para ellos, ante sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: En conformidad con el presente contrato, las partes firman cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Profesional Prestador de Servicios, a entera conformidad.

DECIMO SEPTIMO: El presente contrato deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, trámite sin el cual no tendrá validez entre las partes.



**YAMIL ANTONIO ALUL
BARRIA**
PRESTADOR DE SERVICIOS
[REDACTED]



**LUIS ALBERTO ESCOBAR
GALLARDO**
ALCALDE (S) DE PERQUENCO
[REDACTED]

ACF/CHA/cha
[Signature]

CONTRATO A HONORARIO ARQUITECTO SECPLAN